GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 12 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, A RESOLVER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA PROBLEMÁTICA DE FALTA DE AGUA POR MÁS DE TRES MESES EN LAS COLONIAS ZIMBRONES, ICA, LA VIRGEN, LAS CULTURAS, LA JOYA, EMILIANO ZAPATA Y OJUELOS, QUE AFECTA A UN NÚMERO INDETERMINADO DE CIUDADANOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 2 DE LA MANZANA 1; 11 DE LA MANZANA 4; 70 DE LA MANZANA 7; 1, 25 Y 45 DE LA MANZANA 8; 12, 17 Y 42 DE LA MANZANA 9 Y 15, 36, 62, 67 Y 93 DE LA MANZANA 11 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE DEL SAUZ", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FIDEICOMISO F/1304, EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL "SKY VIEW" EN EL LOTE 10-1-2 DE LA MANZANA X DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO RESIDENCIAL SILENZIO RESIDENCES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DEL AGUA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, SIENDO LOS DÍAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, ASÍ COMO EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y OBRAS CONTINÚE CON SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O CONTRATACIÓN, Y LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, ASÍ COMO CON LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (SAPASA), SUSTANCIEN ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2025–2026.

AVISOS JUDICIALES: 3214, 3230, 3234, 3235, 3440, 3444, 3445, 247-B1, 3567, 255-B1, 256-B1, 1255-A1, 3601, 3605, 3610, 3611, 262-B1 y 1284-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3471, 1219-A1, 3606, 3411, 240-B1, 1196-A1, 1198-A1, 1201-A1, 3441, 3442, 3452, 3453, 3454, 1204-A1, 1205-A1, 1206-A1, 1209-A1, 1210-A1, 1211-A1, 3602, 3603, 3604, 3607, 3608, 3609, 3612, 3613, 261-B1, 1279-A1, 1280-A1, 1281-A1, 1282-A1, 1283-A1, 248-B1, 1220-A1, 1221-A1, 252-B1, 253-B1, 254-B1, 1254-A1, 1256-A1, 3600 y 1285-A1.

TOMO

CCXX

Número

110

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, A RESOLVER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA PROBLEMÁTICA DE FALTA DE AGUA POR MÁS DE TRES MESES EN LAS COLONIAS ZIMBRONES, ICA, LA VIRGEN, LAS CULTURAS, LA JOYA, EMILIANO ZAPATA Y OJUELOS, QUE AFECTA A UN NÚMERO INDETERMINADO DE CIUDADANOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo y leyenda que dice: Congreso Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec, a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua en las colonias Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, que afecta a un número indeterminado de ciudadanos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Zinacantepec debe informar a esta Soberanía y a los ciudadanos sobre el plan de acción concreto y un calendario de ejecución para restablecer el servicio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zinacantepec.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: UPVT, Universidad Politécnica del Valle de Toluca, y otra leyenda que dice: Dirección de Administración y Finanzas.

MTRO. SALVADOR VILLA VEGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 64 y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1° DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006; Y 16 FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tiene entre sus funciones llevar a cabo los procedimientos adquisitivos para contratar servicios y adquirir bienes, en el ámbito de su competencia, que requieran las Áreas Administrativas.

Que es obligación de las personas servidoras públicas cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días **13**, **14**, **20 y 21 de diciembre de 2025**, así como el período comprendido del **22 al 31 de diciembre de 2025**, conforme el acuerdo que establece el “Calendario oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2025”, publicado en fecha 19 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de habilitar los días **13**, **14**, **20**, **21**, **22**, **23**, **24**, **25**, **26**, **27**, **28**, **29**, **30 y 31 de diciembre del presente año 2025**, con la finalidad de llevar a cabo las etapas de los procedimientos para la prestación de servicios y la adquisición de bienes, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno.”

TERCERO. - Se habilitan los días **13**, **14**, **20**, **21**, **22**, **23**, **24**, **25**, **26**, **27**, **28**, **29**, **30 y 31 de diciembre de 2025**; exclusivamente para que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca pueda llevar a cabo los procedimientos para la contratación de servicios y la adquisición de bienes, hasta la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Dado en Almoloya de Juárez, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. SALVADOR VILLA VEGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: TESSFP, Tecnológico de Estudios Superiores San Felipe del Progreso.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN VANESSA MONDRAGON NAVA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78, 129 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 1, 6, 8, 26, 30, 35, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 1, 2, 4, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULO 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 61, 90, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 13, 17 FRACCION III, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 17 FRACCIONES VII, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticinco y 01, 02, 03, 04, 05, 06 de enero de dos mil veintiséis y las 24 horas de los días mencionados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticinco y 01, 02, 03, 04, 05, 06 de enero de dos mil veintiséis; para que el Departamento de Recursos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentren en trámite o inicien en el Departamento de Recursos Materiales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, relativo a los recursos autorizados en 2025, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- M. en A. VANESSA MONDRAGON NAVA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL, RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 2 DE LA MANZANA 1; 11 DE LA MANZANA 4; 70 DE LA MANZANA 7; 1, 25 Y 45 DE LA MANZANA 8; 12, 17 Y 42 DE LA MANZANA 9 Y 15, 36, 62, 67 Y 93 DE LA MANZANA 11 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE DEL SAUZ", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/012601/2025
Toluca de Lerdo México; a 16 de octubre de 2025

Autorización de Extinción Total, Relotificación Parcial y Condominios

Arquitecto
Víctor Calva Vázquez
Representante Legal de
"Conjunto Parnelli" S.A. de C.V.

Vía pública No. 1 San Francisco de Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México C.P. 55770.
Teléfono: 91-77-01-00 Ext. 4031 y 4032

Presente

Me refiero a su solicitud recibida el día 08 de octubre de 2025 por esta Dirección General, mediante el cual solicita la **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización de los Condominios de los lotes 2 de la manzana 1; 11 de la manzana 4; 70 de la manzana 7; 1, 25 y 45 de la manzana 8; 12, 17 y 42 de la manzana 9 y 15, 36, 62, 67 y 93 de la manzana 11; la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 2 de la manzana 1; 3 y 4 de la manzana 2; 11 de la manzana 4; 63 al 70 de la manzana 7; 1 al 51 de la manzana 8; 1 al 48 de la manzana 9; 1 al 106 de la manzana 11, así como el desarrollo de **CONDOMINIOS** en los lotes 2 de la manzana 1; 11 de la manzana 4; 64 de la manzana 7; 8, 27 y 46 de la manzana 8; 1, 15 y 41 de la manzana 9; 1, 8, 18, 57 y 66 de la manzana 11 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"VALLE DEL SAUZ"**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracción XL, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7, fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 4 de julio de 2023, se autorizó en favor de su representada, la empresa **"Conjunto Parnelli", S.A. De C.V.,** el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"VALLE DEL SAUZ"** ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México**.**

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo que consta en Escritura Pública No. 62,281 de fecha 2 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 de la Ciudad de México, y que se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electora con vigencia al año 2026.

Que en el punto **SEXTO** del acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 4 de julio de 2023, por el que se autoriza el desarrollo materia del presente acuerdo, se estableció la obligación de garantizar la ejecución y entrega de las

obras de urbanización y de equipamiento, mediante una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$192,512,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Que mediante póliza de fianza global No. 425474 con número de inclusión 1841355-07911, de fecha 12 de septiembre de 2025 y vigencia del 12 de septiembre de 2025 al 11 de septiembre de 2026, expedida por **"SOFIMEX" INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A.**, por un monto de **$192,512,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa **"Conjunto Parnelli", S.A. De C.V.,** garantiza la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"VALLE DEL SAUZ"**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

Que, en el punto **SÉPTIMO** del multirreferido acuerdo de autorización del desarrollo objeto del presente, se estableció que su representada, la empresa **"Conjunto Parnelli", S.A. De C.V.,** deberá efectuar el pago por Derechos de Supervisión de las aludidas obras de urbanización y equipamiento, por lo que mediante convenio autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, bajo el Oficio número 2070300104500T/10810/2023 de fecha 31 de julio de 2023, así como los comprobantes de pago por el anticipo del 20% del total a liquidar y las dos primeras mensualidades de dicho convenio, su representada acredita encontrarse en vías de cumplimiento del punto **SÉPTIMO** del acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano en comento.

Que mediante Oficio número 23000105L/003089/2024 de fecha 03 de abril de 2024, esta Dirección General de Operación y Control Urbano autorizó a su representada el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, primera enajenación de lotes y la promoción del Conjunto Urbano denominado **"VALLE DEL SAUZ"**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

Que los datos de los lotes materia de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Autorización del referido Conjunto Urbano, expedido según Oficio número 23000105L/003231/2023 de fecha 12 de junio de 2023, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 04 de julio de 2023.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes" de los lotes materia del presente acuerdo en fechas 23 y 24 de enero de 2025, en los cuales se reporta la propiedad en favor de **"Conjunto Parnelli", S.A. De C.V.,** asimismo reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes:

- Acto: Hipoteca por apertura de crédito simple que celebran por una parte el acreditante **"Banco Regional" S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero** y por otra parte **"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,** como parte acreditada.

Que mediante escritos fechados los días 13 y 19 de marzo y 2 de octubre, todos del 2025, "**Banco Regional" S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, a través de sus representantes legales los Ciudadanos Nora Liliana Franco Granados y Edgar Vera Diaz manifiestan su anuencia para realizar el trámite solicitado con respecto a los lotes materia del presente acuerdo.

Que los Ciudadanos Nora Liliana Franco Granados y Edgar Vera Diaz, acreditan su representación legal de **"Banco Regional" S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero,** según consta en Escritura Pública No. 1,196 de fechas 14 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 122 del Estado de Nuevo León, México, así mismo se identifican mediante Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2025 y 2026 respectivamente.

Que mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2024 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, manifiesta su anuencia y/o no inconveniente para que se lleve a cabo el trámite solicitado a los lotes 1 de la manzana 1 y lotes 3 y 4 manzana 2.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, ni el interés del Gobierno del Estado de México como del Municipio, en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> ***Relotificación****: "acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el Artículo 5.3 Fracción XL.*
>
> ***Condominio:*** *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*
>
> ***Condominio vertical:*** *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XIV".*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$113,714.10 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la *"Unidad de Medida y Actualización"* que asciende a $113.14 por cada 100m^2 de terreno a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$717,533.88 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 15.00 veces el valor de la referida *"Unidad de Medida y Actualización"* por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 109, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de **"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,** representada por usted, la **EXTINCIÓN TOTAL** de la autorización de los condominios de los lotes 2 de la manzana 1; 11 de la manzana 4; 70 de la manzana 7; 1, 25 y 45 de la manzana 8; 12, 17 y 42 de la manzana 9 y 15, 36, 62, 67 y 93 de la manzana 11 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"VALLE DEL SAUZ"**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el Plano **"2 de 3",** anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se autoriza en favor de **"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,** representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los de los lotes 1 y 2 de la manzana 1; 3 y 4 de la manzana 2; 11 de la manzana 4; 63 al 70 de la manzana 7; 1 al 51 de la manzana 8; 1 al 48 de la manzana 9; 1 al 106 de la manzana 11 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"VALLE DEL SAUZ"**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el Plano **"2 de 3",** anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se autoriza en favor de **"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,** representada por usted, el desarrollo de los **CONDOMINIOS** en lotes 2 de la manzana 1; 11 de la manzana 4; 64 de la manzana 7; 8, 27 y 46 de la manzana 8; 1, 15 y 41 de la manzana 9; 1, 8, 18, 57 y 66 de la manzana 11, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"VALLE DEL SAUZ"**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el **Plano "3 de 3"** anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 61, 110 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C). Red de distribución de energía eléctrica.
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E). Guarniciones y banquetas.
F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
G). Jardinería y forestación.
H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I). Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio las instalaciones deberán ser ocultas.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Se establece un plazo de 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener la correspondiente actualización ante esta Dirección General del Oficio número 23000105L/003089/2024 de fecha 03 de abril de 2024, por el que se autoriza el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, primera enajenación de lotes y la promoción del del Conjunto Urbano materia del presente, conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme a los Artículos 86 y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con base en los Artículos 114 Fracción VI Inciso C) y 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 61, 110, 114 Fracción VI Inciso A) y 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización con respecto al Acuerdo **CUARTO** de la presente autorización y con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza adicional a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras que se incrementan en la presente autorización de condominios, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$62,420.22 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 22/100 M.N.),** la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$1,248.40 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.),** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización que se incrementa a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo, entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. Por medio del presente, se reitera a la sociedad **"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,** que el plazo para la ejecución y entrega de las obras de urbanización de los Condominios materia del presente acuerdo, quedó establecido en el punto de acuerdo **TERCERO** del Oficio número 23000105L/003089/2024 de fecha 03 de abril de 2024, por el que se autorizó el inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, primera enajenación de lotes y la promoción del del Conjunto Urbano materia del presente.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la póliza de fianza en favor del Gobierno del Estado de México, por la cual su representada, **"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.,** garantiza la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento del Conjunto Urbano materia de su solicitud, deberá conservarla vigente durante todo el periodo de la ejecución de las obras, debiendo mantener en todo momento de conocimiento de su vigencia a esta Dirección General.

DÉCIMO SEGUNDO. La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los

contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEXTO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 54 último párrafo, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y de los Planos respectivos al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

VIGÉSIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e . - Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 5402/2025.
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/AIMG.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PRESTADORA DE SERVICIOS COZEGE", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FIDEICOMISO F/1304, EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL "SKY VIEW" EN EL LOTE 10-1-2 DE LA MANZANA X DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO RESIDENCIAL SILENZIO RESIDENCES".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/014129/2025
Toluca de Lerdo México a 21 de noviembre de 2025

Autorización de Cambio de Nombre

Ciudadano
Jacob Alfie Jafif
Apoderado legal de la empresa
"Prestadora de Servicios Cozege",
S.A.P.I. de C.V., en su carácter de
Fideicomitente y Fideicomisario A del
Fideicomiso Irrevocable, Traslativo de
Dominio, de Administración y Pago con
Actividad Empresarial identificado con
el número F/1304

Conjunto Urbano Bosque Real, carretera México Huixquilucan Número 180, C.P. 52774, Municipio Huixquilucan, Estado de México.
55 53 21 60 15
P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido el día 12 de noviembre de 2025 por esta Dirección General, mediante el cual solicita la autorización del **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio vertical de tipo habitacional residencial denominado **"CONJUNTO RESIDENCIAL SKY VIEW",** en el lote 10-1-2 de la Manzana X del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **"CONJUNTO RESIDENCIAL SILENZIO RESIDENCES",** sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta Autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los Artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 17, 23 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 18 de enero de 2024; Artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracción l, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción XXX, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, inciso c), 7 Fracciones XIII, XLV y LXXII; 11 Fracción II y 13 Fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 20 de diciembre del 2023.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 7 de septiembre de 1999, mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"** donde se ubica el Condominio objeto de su solicitud.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno"* del Estado de México de fecha 23 de noviembre de 2023, se autorizó el Condominio Vertical de tipo Habitacional Residencial denominado **"CONJUNTO RESIDENCIAL SKY VIEW",** en el lote 10-1-2 de la Manzana X del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL"** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificación del C. Jacobo Alfie Jafif, por parte de la empresa "**Prestadora de Servicios Cozege", S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "A" en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión de Administración y Pago con Actividad Empresarial , con el número de Fideicomiso F/1304, en el expediente integrado del Condominio objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, según consta en Escritura Pública No. 22,479 de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 230 de la Ciudad de México.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización de Condominio Vertical, debido a que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de la empresa **"Prestadora de Servicios Cozege", S.A.P.I. de C.V.,** en su carácter de fideicomitente y fideicomisario A del Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio de Administración y Pago con Actividad Empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1304, representada por usted, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio Vertical de tipo Habitacional Residencial denominado **"CONJUNTO RESIDENCIAL "SKY VIEW"** en el lote 10-1-2 de la Manzana X del Conjunto Urbano denominado **"BOSQUE REAL",** ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **"CONJUNTO RESIDENCIAL SILENZIO RESIDENCES".**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.

TERCERO. El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.

CUARTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 116 Fracción I Inciso E) del Reglamento Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.

QUINTO. En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.

SEXTO. El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Condominio Vertical materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO. La presente Autorización deja a salvo los derechos de los terceros.

A t e n t a m e n t e . - Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Expediente/Minutario
Folio: 6074/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/RVP

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IME":

I.1 Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el Desarrollo Económico del Estado, con fundamento en los artículos 23, fracción X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

I.3 Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en colaboración con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y que cuentan con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la función operativa del presente instrumento legal.

I.4 Que su Directora General, Luz Ereri Valdivia Machuca, acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de febrero del año 2024, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

I.5 Que cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como, con los recursos económicos suficientes para cumplir con el otorgamiento de una aportación económica dada en donativo y/o subsidio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que será destinada única y exclusivamente para la realización por parte de **"LA AECC"** para los ***"Talleres de evaluación de programas sustantivos del IME"***, en adelante **"LA ACTIVIDAD",** de conformidad a los artículos 122 y 123, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA AECC":

II.1 Que es una sociedad mexicana legalmente constituida, conforme la escritura pública número 46,319, volumen ordinario DCCCV (ochocientos cinco), de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, documento del cual se adjunta copia simple como **ANEXO UNO.**

II.2 Que la C. María Gabriela Ávila Altamirano, en su carácter de representante legal, se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Clave de Elector número 1756674112, misma que se anexa al presente como **ANEXO DOS**.

II.3 Que tiene entre sus objetivos la prestación de toda clase de capacitación, impartición de cursos, conferencias, y todas las actividades relacionadas a la optimización de procesos, desarrollo de sistemas o softwares relacionados al marketing en plataformas digitales.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Miguel Solalinde número 108 colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal: 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez total o parcial.

III.3 Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las Declaraciones que preceden **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El objeto del presente Convenio es la realización de **"LA ACTIVIDAD",** con el fin de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), brindando los conocimientos, las herramientas y la gestión de recursos en favor de los emprendedores para adaptarse a las nuevas tendencias de mercado, mejorar su capacidad operativa y expandir sus oportunidades de negocio, contribuyendo al desarrollo económico y social de los mexiquenses; para lo cual se otorgará una aportación económica en donativo y/o subsidio por parte de **"EL IME"** a **"LA AECC"**.

Las características específicas de **"LA ACTIVIDAD"** serán acordadas por una Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación, la cual quedará debidamente descrito y será suscrito en una carpeta ejecutiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL IME" se compromete a:

I.1 Una vez firmado el Convenio, otorgar a la **"LA AECC"**, una aportación económica dada en donativo y/o subsidio, por la cantidad de **$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la realización de **"LA ACTIVIDAD"**, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

I.2 Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para otorgar la aportación económica en donativo y/o subsidio descrito en el inciso inmediato que antecede, conforme la disponibilidad presupuestal mensual lo permita, para lo que **"LA AECC"** deberá expedir la factura correspondiente.

I.3 Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para realizar la aportación económica dada en donativo y/o subsidio en una sola exhibición.

I.4 Compartir información necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5 El recurso suministrado como aportación económica dada en donativo y/o subsidio a **"LA AECC"** proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

I.6 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II. "LA AECC" se compromete a:

II.1 Destinar la aportación económica dada en donativo y/o subsidio, objeto del presente instrumento legal, única y exclusivamente para la consecución de **"LA ACTIVIDAD"**.

II.2 Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de **"LA ACTIVIDAD"**, en fecha 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

II.3 Otorgar el reconocimiento correspondiente al Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Económico por el apoyo recibido para la realización de **"LA ACTIVIDAD".**

II.4 Entregar a **"EL IME"** conforme se solicite, la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, a nombre del Gobierno del Estado de México, con el siguiente concepto: ***Aportación económica en donativo y/o subsidio para la realización de los Talleres de evaluación de programas sustantivos del IME***, y los requisitos fiscales que se citan a continuación:

- ***Nombre****: Instituto Mexiquense del Emprendedor*
- ***Domicilio****: Paseo Vicente Guerrero No. 203, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México.*
- ***RFC****: IME0512014H0*

- ***C.P.*** *50120*
- ***Uso del CDFI****: G03 Gastos en General*
- ***Forma de Pago****: 03 Transferencia electrónica de fondos.*
- ***Método de Pago****: Pago en una sola exhibición.*

II.5 Proporcionar a **"EL IME",** en cualquier momento la información y documentación que requiera para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

II.6 Entregar a **"EL IME"**, un informe de los resultados que generó la implementación de **"LA ACTIVIDAD",** considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener:

- Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
- Descripción de **"LA ACTIVIDAD".**
- Memoria fotográfica de las actividades realizadas.
- Archivo de Excel de metadatos de los beneficiarios, (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, calle, número exterior, entre que calles, colonia, localidad, municipio, entidad federativa, código postal, teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, nombre del negocio, giro de su empresa, etc.)

Dicho informe de resultados, será entregado de manera física y digital en dos tantos.

II.7 Entregar a **"EL IME"**, carpeta con la documentación comprobatoria de la ejecución de la aportación económica en donativo y/o subsidio para la realización de **"LA ACTIVIDAD".**

II.8 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Para la ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que fungirá como enlace que estará integrada por los funcionarios competentes para llevar a cabo esta encomienda, los enlaces se encargarán de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, señalando a los siguientes:

a. Por **"EL IME"**:
Responsable de Planeación:
Claudia Montiel Polis
Cargo: Directora de Innovación y Competitividad
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México..
Teléfono: 7221995756 ext. 113
Correo electrónico: dir.innovacion@edomex.gob.mx

Responsable de Recursos Financieros:
Karina Montes de Oca Ortega
Cargo: Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 7221995756 ext. 101
Correo electrónico: u.apoyoadmon@edomex.gob.mx

b. Por **"LA AECC"**:
C. María Gabriela Avila Altamirano
Cargo: Representante Legal y Gerente General
Dirección: Blvd Adolfo López Mateos #216 A4, Col. Zimbrones, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51355.
Teléfono: 7227731674
Correo electrónico: ambito.empresarial.cc@gmail.com

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES".**
b. En cada reunión de la Comisión, se deberá levantar minuta que refleje los puntos acordados.
c. Acordar las características y elaborar la carpeta ejecutiva de **"LA ACTIVIDAD"**, que se señala en la Cláusula **"PRIMERA"** del presente Convenio.
d. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, con motivo del objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** establecen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a **"EL IME"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerase pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se abstendrán de duplicar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información, aún y cuando haya terminado la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquella que sea la titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
"LAS PARTES" convienen que los datos personales que pudieran recabarse con motivo de la ejecución del presente Convenio, y que se encuentren en su posesión y administración serán tratados sólo para el objeto del presente instrumento legal, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los Avisos de Privacidad de ambas partes, incluidos los Avisos de Privacidad Específicos, y en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, garantizando su debido tratamiento y privilegiando en todo momento los intereses del titular, el principio de finalidad y la expectativa razonable de privacidad, otorgando especial cuidado a los datos personales sensibles, en su caso.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales, comprometiéndose a que al término del presente instrumento legal, se devolverán, de ser el caso, los datos personales tratados, o bien, cancelarlos y suprimirlos de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que éstos no sean utilizados por terceros no autorizados, o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado o en los Avisos de Privacidad respectivos.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, **"LAS PARTES"** aceptan que la parte que inobservó indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra, así como a cada uno de sus funcionarios, empleados, consultores y/o representantes, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra la Parte afectada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL
La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. MODIFICACIÓN
En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, la misma se realizará por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA
El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS
"LA AECC" manifiesta que será la única responsable del mal manejo o ejercicio de la aportación económica en donativo y/o subsidio, objeto del presente instrumento legal, por lo que se hará responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA AECC",** a la Secretaría de Desarrollo Económico o al Gobierno del Estado de México, por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido, al momento de cumplir con el objeto y compromisos que se hayan señalado en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES";** por incumplimiento de **"LA AECC"** a las disposiciones contenidas y por acuerdo mutuo, y deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, exponiendo la razón, motivo o circunstancia que la llevó a tal determinación, en la inteligencia de que las actividades que se encuentran en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no altere el objeto del mismo previo consentimiento por escrito con al menos diez días hábiles de antelación de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO
Se entenderá que existe incumplimiento por parte de **"LA AECC"** por causas imputables a ella, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a. Por subcontratar o ceder los derechos y compromisos contraídos en este instrumento legal;
b. Por no otorgar a **"EL IME"** la documentación o cualquier información que ésta le requiera; y
c. En general, el no cumplir con todos los compromisos suscritos y especificados en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES POR FALTAS E INCUMPLIMIENTO
En cualquier supuesto**, "LA AECC"** se obliga devolver a **"EL IME"** la aportación económica en donativo y/o subsidio, objeto del presente Convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que **"EL IME"** le haya notificado por escrito su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS
Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio de Concertación, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determinar los compromisos de cada parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPREVISTO O RETRASO
"LA AECC" se compromete a comunicar a **"EL IME"** inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en Cláusula Tercera de **"EL IME"**, de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INDIVIDUALIDAD DE LAS CLÁUSULAS
Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. **"LAS PARTES"** usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de que persista la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN
El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, y una leyenda que dice: Convenio Modificatorio.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración con el propósito de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), brindando los conocimientos, las herramientas y la gestión de recursos en favor de los emprendedores para adaptarse a las nuevas tendencias de mercado, mejorar su capacidad operativa y expandir sus oportunidades de negocio, contribuyendo al desarrollo económico y social de los mexiquenses, se agrega una copia simple del Convenio al presente como Anexo "A".

II. Que de conformidad con la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO", "LAS PARTES"** convinieron en que éste podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas.

III. Que dentro de **"EL CONVENIO"**, en la su Cláusula Décima, se pactó que los compromisos y responsabilidades contraídas**,** no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" ratificarán la existencia legal y personalidad jurídica que ostentaron en **"EL CONVENIO",** reconociéndose las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan de mutuo acuerdo que la vigencia de **"EL CONVENIO",** será hasta el próximo 31 de julio de año 2025, por lo que se modifica el contenido la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO".**

SEGUNDA. - El presente instrumento legal iniciara su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

TERCERA. - Queda convenido por **"LAS PARTES"** que, salvo la modificación a la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO",** contenida en el presente documento legal, las cláusulas y demás disposiciones del mismo, continuarán en vigor con toda su fuerza y efectos legales.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio y conformes con el mismo, lo firman en Toluca de Lerdo, México, por duplicado, a 19 del mes de diciembre de 2024.

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, un logotipo y leyenda que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A DE C.V, EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA AVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante "CONVENIO DE COLABORACIÓN" con el propósito de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), brindando los conocimientos, las herramientas y la gestión de recursos en favor de los emprendedores para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, mejorar su capacidad operativa y expandir sus oportunidades de negocio, contribuyendo al desarrollo económico y social de los mexiquenses.

II. Que dentro del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, en su Cláusula Décimo Tercera, se pactó que dicho convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Modificatorio, en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" mediante el cual se reforma la cláusula relativa a la vigencia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

IV. Que dentro del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", "LAS PARTES" de forma conjunta y voluntaria, acordaron modificar la vigencia del" CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, hasta el treinta y uno de Julio del año dos mil veinticinco.

DECLARACIONES

PRIMERA. "LAS PARTES" ratifican la existencia legal y personalidad jurídica que ostentaron en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", reconociéndose las mismas.

SEGUNDA. En virtud de la necesidad de realizar nuevas modificaciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento, mismo que forma parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, subsistiendo en sus términos todas aquellas disposiciones que no se contravengan con lo aquí estipulado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del contenido de la Cláusula Segunda, Numeral II, apartado II.6, del " CONVENIO DE COLABORACIÓN", la cual dice a la letra:

"Entregar a "EL IME", un informe de los resultados que generó la implementación de "LA ACTIVIDAD", considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener:

- *Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).*
- *Descripción de "LA ACTIVIDAD".*
- *Memoria fotográfica de las actividades realizadas.*
- *Archivo de Excel de metadatos de los beneficiarios, (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, calle, número exterior, entre que calles, colonia, localidad, municipio, entidad federativa, código postal, teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, nombre del negocio, giro de su empresa, etc.)*

Dicho informe de resultados, será entregado de manera física y digital en dos tantos.

Dicha cláusula se modifica en los siguientes términos:

"*Entregar a "EL IME" un informe de resultados que generó la implementación de "LA ACTIVIDAD", considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa:*

a) Informe de "Talleres de evaluación entrega de Ámbito al IME Documento Principal". Que contenga introducción, metodología general, testimonios de solicitudes de información y recepción de esta, desarrollo de la metodología, recomendaciones y conclusiones.
b) Talleres de Evaluación entrega Ámbito al IME, Anexo parte 1. Con fuentes de consulta para elaborar el proyecto, información organizacional por área con objetivo y funciones, y estructuras orgánicas.
c) Talleres de Evaluación entrega Ámbito al IME, Anexo parte 2. Con descripción de perfiles y puestos de personas servidoras públicas objeto del estudio, programas institucionales y diagramas de flujo que muestren la operación de las principales actividades.
d) Talleres de Evaluación entrega Ámbito al IME, Anexo parte 3. Con Actas o minutas u otra documental que de evidencia de la coordinación de trabajo con la persona servidora pública enlace.

Asimismo, se deberá proporcionar a "EL IME" los rubros anteriores en versión digital formato PDF y al menos el Informe que refiere el inciso a) se entregará de manera física.

SEGUNDA.- Las demás cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" permanecen en los mismos términos y condiciones, ratificando ambas partes su contenido.

El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IME":

I.1 Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el Desarrollo Económico del Estado, con fundamento en los artículos 23, fracción X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

I.3 Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en colaboración con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y que cuentan con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la función operativa del presente instrumento legal.

I.4 Que su Directora General, Luz Ereri Valdivia Machuca, acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de febrero del año 2024, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

I.5 Que cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como, con los recursos económicos suficientes para cumplir con el otorgamiento de una aportación económica dada en donativo y/o subsidio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que será destinada única y exclusivamente para la realización por parte de **"LA AECC"** para el ***"Programa de fortalecimiento de Capacidades Empresariales para mujeres Micro Empresarias del Estado de México"***, en adelante **"LA ACTIVIDAD",** de conformidad a los artículos 122 y 123, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA AECC":

II.1 Que es una sociedad mexicana legalmente constituida, conforme la escritura pública número 46,319, volumen ordinario DCCCV (ochocientos cinco), de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, documento del cual se adjunta copia simple como **ANEXO UNO.**

II.2 Que la C. María Gabriela Ávila Altamirano, en su carácter de representante legal, se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Clave de Elector número 1756674112, misma que se anexa al presente como **ANEXO DOS**.

II.3 Que tiene entre sus objetivos la prestación de toda clase de capacitación, impartición de cursos, conferencias, y todas las actividades relacionadas a la optimización de procesos, desarrollo de sistemas o softwares relacionados al marketing en plataformas digitales.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Miguel Solalinde número 108 colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal: 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez total o parcial.

III.3 Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las Declaraciones que preceden **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El objeto del presente Convenio es la realización de **"LA ACTIVIDAD",** tomando como base los rubros descritos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento legal, con los elementos con los que cuenta **"LA AECC",** con el fin de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para el asesoramiento a emprendedores para la realización de su plan de negocios y promover su capacitación, así como, impulsar la vinculación de los proyectos desarrollados por los emprendedores; para lo cual se otorgará una aportación económica en donativo y/o subsidio por parte de **"EL IME"** a **"LA AECC"**.

Las características específicas de **"LA ACTIVIDAD"** serán acordadas por una Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación, la cual quedará debidamente descrito y será suscrito en una carpeta ejecutiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. **"EL IME"** se compromete a:

I.1 Una vez firmado el Convenio, otorgar a la **"LA AECC"**, una aportación económica dada en donativo y/o subsidio, por la cantidad de **$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la realización de **"LA ACTIVIDAD"**, del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

I.2 Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para otorgar la aportación económica en donativo y/o subsidio descrito en el inciso inmediato que antecede, conforme la disponibilidad presupuestal mensual lo permita, para lo que **"LA AECC"** deberá expedir la factura correspondiente.

I.3 Realizar, conforme a las disposiciones legales y administrativas respectivas, los trámites correspondientes para realizar la aportación económica dada en donativo y/o subsidio en una sola exhibición.

I.4 Compartir información necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5 El recurso suministrado como aportación económica dada en donativo y/o subsidio a **"LA AECC"** proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

I.6 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II. **"LA AECC"** se compromete a:

II.1 Destinar la aportación económica dada en donativo y/o subsidio, objeto del presente instrumento legal, única y exclusivamente para la consecución de **"LA ACTIVIDAD"**.

II.2 Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de **"LA ACTIVIDAD"**, en fecha 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

II.3 Otorgar el reconocimiento correspondiente al Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Económico por el apoyo recibido para la realización de **"LA ACTIVIDAD".**

II.4 Entregar a **"EL IME"** conforme se solicite, la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, a nombre del Gobierno del Estado de México, con el siguiente concepto: ***Aportación económica en donativo y/o subsidio para el Programa de fortalecimiento de Capacidades Empresariales para mujeres Micro Empresarias del Estado de México***, y los requisitos fiscales que se citan a continuación:

- ***Nombre****: Instituto Mexiquense del Emprendedor*
- ***Domicilio****: Paseo Vicente Guerrero No. 203, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México.*

- ***RFC**: IME0512014H0*
- ***C.P.** 50120*
- ***Uso del CDFI**: G03 Gastos en General*
- ***Forma de Pago**: 03 Transferencia electrónica de fondos.*
- ***Método de Pago**: Pago en una sola exhibición.*

II.5 Proporcionar a **"EL IME",** en cualquier momento la información y documentación que requiera para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

II.6 Entregar a **"EL IME"**, un informe de los resultados que generó la implementación de **"LA ACTIVIDAD",** considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener:

- Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
- Descripción de **"LA ACTIVIDAD".**
- Memoria fotográfica de las actividades realizadas.
- Archivo de Excel de metadatos de los beneficiarios, (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, calle, número exterior, entre que calles, colonia, localidad, municipio, entidad federativa, código postal, teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, nombre del negocio, giro de su empresa, etc.)

En la elaboración del presente informe, se tomarán como base los rubros descritos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento legal.

II.7 Entregar a **"EL IME"**, carpeta con la documentación comprobatoria de la ejecución de la aportación económica en donativo y/o subsidio para la realización de **"LA ACTIVIDAD".**

II.8 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Para la ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que fungirá como enlace que estará integrada por los funcionarios competentes para llevar a cabo esta encomienda, los enlaces se encargarán de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, señalando a los siguientes:

a. Por **"EL IME"**:
Responsable de Planeación:
Claudia Montiel Polis
Cargo: Directora de Innovación y Competitividad
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México..
Teléfono: 7221995756 ext. 113
Correo electrónico: dir.innovacion@edomex.gob.mx

Responsable de Recursos Financieros:
Karina Montes de Oca Ortega
Cargo: Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Dirección: Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 7221995756 ext. 101
Correo electrónico: u.apoyoadmon@edomex.gob.mx

b. Por **"LA AECC"**:
C. María Gabriela Avila Altamirano
Cargo: Representante Legal y Gerente General
Dirección: Blvd Adolfo López Mateos #216 A4, Col. Zimbrones, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51355.
Teléfono: 7227731674
Correo electrónico: ambito.empresarial.cc@gmail.com

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES".**
b. En cada reunión de la Comisión, se deberá levantar minuta que refleje los puntos acordados.

c. Acordar las características y elaborar la carpeta ejecutiva de "**EL PROYECTO"**, tomando como base los rubros descritos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento legal.

d. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, con motivo del objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** establecen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a **"EL IME"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerase pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se abstendrán de duplicar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información, aún y cuando haya terminado la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la denominación, emblemas, logotipos, lemas o cualquier otro elemento de identidad institucional de la otra, sin previo consentimiento por escrito de aquella que sea la titular, debiéndose en todo momento, vigilar el cumplimiento al respecto de las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
"LAS PARTES" convienen que los datos personales que pudieran recabarse con motivo de la ejecución del presente Convenio, y que se encuentren en su posesión y administración serán tratados sólo para el objeto del presente instrumento legal, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los Avisos de Privacidad de ambas partes, incluidos los Avisos de Privacidad Específicos, y en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, garantizando su debido tratamiento y privilegiando en todo momento los intereses del titular, el principio de finalidad y la expectativa razonable de privacidad, otorgando especial cuidado a los datos personales sensibles, en su caso.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales, comprometiéndose a que al término del presente instrumento legal, se devolverán, de ser el caso, los datos personales tratados, o bien, cancelarlos y suprimirlos de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que éstos no sean utilizados por terceros no autorizados, o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado o en los Avisos de Privacidad respectivos.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, **"LAS PARTES"** aceptan que la parte que inobservó indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra, así como a cada uno de sus funcionarios, empleados, consultores y/o representantes, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra la Parte afectada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL
La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. MODIFICACIÓN
En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, la misma se realizará por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA
El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS
"LA AECC" manifiesta que será la única responsable del mal manejo o ejercicio de la aportación económica en donativo y/o subsidio, objeto del presente instrumento legal, por lo que se hará responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA**

AECC", a la Secretaría de Desarrollo Económico o al Gobierno del Estado de México, por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido, al momento de cumplir con el objeto y compromisos que se hayan señalado en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES";** por incumplimiento de **"LA AECC"** a las disposiciones contenidas y por acuerdo mutuo, y deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, exponiendo la razón, motivo o circunstancia que la llevó a tal determinación, en la inteligencia de que las actividades que se encuentran en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no altere el objeto del mismo previo consentimiento por escrito con al menos diez días hábiles de antelación de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO
Se entenderá que existe incumplimiento por parte de **"LA AECC"** por causas imputables a ella, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- **a.** Por subcontratar o ceder los derechos y compromisos contraídos en este instrumento legal;
- **b.** Por no otorgar a **"EL IME"** la documentación o cualquier información que ésta le requiera; y
- **c.** En general, el no cumplir con todos los compromisos suscritos y especificados en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES POR FALTAS E INCUMPLIMIENTO
En cualquier supuesto**, "LA AECC"** se obliga devolver a **"EL IME"** la aportación económica en donativo y/o subsidio, objeto del presente Convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que **"EL IME"** le haya notificado por escrito su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS
Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio de Concertación, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determinar los compromisos de cada parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPREVISTO O RETRASO
"LA AECC" se compromete a comunicar a **"EL IME"** inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en Cláusula Tercera de **"EL IME"**, de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INDIVIDUALIDAD DE LAS CLÁUSULAS
Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. **"LAS PARTES"** usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de que persista la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN
El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

ANEXO TÉCNICO

1. El informe final de resultados, se comprenderán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros:

a. Manual de la Capacitación a emprendedoras
b. Propuestas de planes de mejora por emprendedor
c. Propuesta de plan de seguimiento

Así como, las demás que se determinen vía la Comisión de Seguimiento.

2. Así mismo, se deberá proporcionar a **"EL IME",** los siguiente:

❖ Carpeta digital denominada *"DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD"*, la cual debe contener:

- Índice.
- Desglose de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Un archivo en formato Word, por cada uno de los rubros descritos en el punto número 1 del presente anexo.

❖ Carpeta digital con la *"MEMORIA FOTOGRÁFICA"*:

- Comprobantes gráficos de todas las etapas de la actividad, pueden ser capturas de pantalla, fotografías, videos, etc).

Estas evidencias deberán ser entregadas en cuatro memorias usb.

De igual manera, estas evidencias a su vez se deben entregar de manera física, de la siguiente manera:

- Entrega física en carpetas de dos pulgadas, en hojas impresas por una sola de sus caras, tipografía Arial 12, numeradas por la esquina inferior derecha.

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LA ONCEAVA FOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO "LA ACTIVIDAD", TOMANDO COMO BASE LOS RUBROS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA "LA AECC", CON FINALIDAD DE HACER UN ESTUDIO Y ANÁLISIS QUE PERMITA ESTABLECER NUEVOS MECANISMOS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES PARA LA REALIZACIÓN DE SU PLAN DE NEGOCIOS Y PROMOVER SU CAPACITACIÓN, ASÍ COMO, IMPULSAR LA VINCULACIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LOS EMPRENDEDORES, MISMAS QUE LO FIRMAN EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otra leyenda que dice: Convenio Modificatorio.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración con el propósito de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para el asesoramiento a emprendedores para la realización de su plan de negocios y promover su capacitación, así como, impulsar la vinculación de los proyectos desarrollados por los emprendedores, se agrega una copia simple del Convenio al presente como Anexo "A".

II. Que de conformidad con la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO", "LAS PARTES"** convinieron en que éste podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas.

III. Que dentro de **"EL CONVENIO"**, en la su Cláusula Décima, se pactó que los compromisos y responsabilidades contraídas**,** no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" ratificarán la existencia legal y personalidad jurídica que ostentaron en **"EL CONVENIO",** reconociéndose las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan de mutuo acuerdo que la vigencia de **"EL CONVENIO",** será hasta el próximo 31 de julio de año 2025, por lo que se modifica el contenido la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO".**

SEGUNDA. - El presente instrumento legal iniciara su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

TERCERA. - Queda convenido por **"LAS PARTES"** que, salvo la modificación a la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO",** contenida en el presente documento legal, las cláusulas y demás disposiciones del mismo, continuarán en vigor con toda su fuerza y efectos legales.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio y conformes con el mismo, lo firman en Toluca de Lerdo, México, por duplicado, a 19 del mes de diciembre de 2024.

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, un logotipo y leyenda que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE AMBITO EMPRESARIAL CC, S.A DE C.V, EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA AVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante "CONVENIO DE COLABORACIÓN" con el propósito de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para el asesoramiento a emprendedores para la realización de su plan de negocios y promover su capacitación, así como impulsar la vinculación de los proyectos desarrollados por los emprendedores.

II. Que dentro del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en su Clausula Décimo Tercera, se pactó que dicho convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Modificatorio, en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" mediante el cual se reforma la cláusula relativa a la vigencia del Convenio de Colaboración de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

IV. Que dentro del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", "LAS PARTES" de forma conjunta y voluntaria, acordaron modificar la vigencia del" CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, hasta el treinta y uno de Julio del año dos mil veinticinco.

DECLARACIONES

PRIMERA. "LAS PARTES" ratifican la existencia legal y personalidad jurídica que ostentaron en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", reconociéndose las mismas.

SEGUNDA. En virtud de la necesidad de realizar nuevas modificaciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento, mismo que forma parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, subsistiendo en sus términos todas aquellas disposiciones que no se contravengan con lo aquí estipulado.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del contenido de la Cláusula Segunda, Numeral II, apartado II.6, del " CONVENIO DE COLABORACIÓN", la cual dice a la letra:
" *Entregar a "EL IME", un informe de los resultados que generó la implementación de "LA ACTIVIDAD", considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener:*

- *Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc.).*
- *Descripción de "LA ACTIVIDAD".*
- *Memoria fotográfica de las actividades realizadas.*

- *Archivo de Excel de metadatos de los beneficiarios, (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, estado, número exterior, entre calle, colonia, localidad, municipio, redes sociales, teléfono, correo, giro de su empresa, etc.).*

En la elaboración del presente informe, se tomarán como base los rubros descritos en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento legal."

Dicha cláusula deberá quedar redactada en los siguientes términos:
"*Entregar a "EL IME" un informe de resultados que generó la implementación de "LA ACTIVIDAD", tomando como base los rubros descritos en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento legal".*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, se modifica el Anexo Técnico que forma parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", debiendo quedar en los siguientes términos:

ANEXO TÉCNICO.

1. Derivado de la visita que realizó la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Santiaguito, solicitó a la Lic. Laura González Hernández, Secretaria de Desarrollo Económico, realizar alguna acción, proyecto o capacitación dirigida a personas privadas de la libertad que les permitan visualizar la idea de constituir un negocio como forma de reinserción social. Motivo por el cual, el proyecto denominado "Programa de Fortalecimiento de Capacidades Empresariales para Mujeres Micro Empresarias del Estado de México", reorienta su público objetivo a Personas Privadas de la Libertad en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, que determine la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, sin alterar "LA ACTIVIDAD" del convenio.

2. El informe final de resultados, se comprenderán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros:

a) Informe final del curso
b) Presentación del curso
c) CV de los facilitadores
d) Reporte general de asistencias
e) Reportes generales del curso y de actividades diarias
f) Reporte de evaluación del curso y cédulas de evaluación
g) Plan de negocios
h) Manual del participante
i) Ejemplo de constancia

En su caso, las demás que se determinen vía la Comisión de Seguimiento.

3.- Asimismo, se deberá proporcionar a "EL IME" los rubros anteriores en versión digital formato PDF y de manera física.

- *Estas evidencias deberán ser entregadas en dos memorias USB.*

4. En observancia al artículo 131 fracción II del Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el viernes 16 de junio de 2023, se establece la prohibición del ingreso de objetos no autorizados como teléfonos celulares u otros dispositivos.

El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

TERCERA.- Las demás cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" permanecen en los mismos términos y condiciones, ratificando ambas partes su contenido.

El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- POR "LA AECC".- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL AGUA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, SIENDO LOS DÍAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, ASÍ COMO EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y OBRAS CONTINÚE CON SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O CONTRATACIÓN, Y LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, ASÍ COMO CON LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: AGUA, Secretaría del Agua, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Obras.

ING. MARGARITA DEL CONSUELO ARIAS OSORIO, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23, FRACCIÓN XIV, 50 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, FRACCIÓN XX, Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, Y CONSIDERANDO.

Que la Secretaría del Agua es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Estado, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 09:00 y las 18:00 horas.

Que, con el objeto de que la Dirección General pueda dar continuidad a sus actividades sustantivas relacionadas con los procesos de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y/o contratación, así como a las excepciones previstas en la Ley y a las tareas inherentes a la ejecución de obra pública, se requiere llevar a cabo diversas acciones administrativas, técnicas y operativas que permitan garantizar el avance oportuno de los procedimientos a su cargo. Dichas actividades, debido a la naturaleza de los proyectos y a los plazos establecidos en la normatividad aplicable, deben realizarse también en días y horas inhábiles, a fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos institucionales y evitar afectaciones en la programación, seguimiento y desarrollo de las obras y servicios encomendados.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, SIENDO LOS DÍAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, ASÍ COMO EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026, EN EL MISMO HORARIO, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y OBRAS CONTINÚE CON SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O CONTRATACIÓN, Y LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, ASÍ COMO CON LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ÚNICO. - Se habilitan días y horas inhábiles correspondientes al mes de diciembre, siendo los días 13 y 14 de diciembre de 2025, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, así como el periodo vacacional comprendido del 20 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, en el mismo horario, para que las y los servidores públicos adscritos a las Áreas de la Dirección General de Operación y Obras de la Secretaría del Agua, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa y/o contratación, y las excepciones previstas en la ley, así como con la ejecución de obra pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MARGARITA DEL CONSUELO ARIAS OSORIO, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN Y OBRAS DE LA SECRETARIA DEL AGUA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, un logotipo y leyenda que dice: SAASCAEM, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, y otra leyenda que dice: Dirección General.

MAESTRO ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27, FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 20, 23, FRACCIÓN XVI, 64, 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, 10, 11, FRACCIÓN IV Y 17, FRACCIONES II, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y:

CONSIDERANDO

Con el propósito de cumplir de manera oportuna con la adquisición de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieren las diversas unidades administrativas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y contemplados en su programa anual de adquisiciones; se sustancian diversos procesos adquisitivos bajo los términos aplicables que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se establecen el “Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el ejercicio 2025, en el que se consideran inhábiles los días **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025**; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar de manera oportuna los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, que se requieren para el buen funcionamiento del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025**, exclusivamente para que la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Comité de Adquisiciones y Servicios puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, realizar los trámites de pago derivados de los procedimientos de bienes y servicios contratados que resulten necesarios, así como la celebración de convenios modificatorios relacionados con estos; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás lineamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza 2025 – 2027, sigamos creciendo.

ENTIDAD:	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL
NO. DE OFICIO	SAPASA/DG/MAPR/-0432/2025.
ASUNTO:	ACUERDO HABILITACIÓN DÍAS Y HORAS DICIEMBRE 2025**.**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SAPASA SUSTANCIEN ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2025–2026.

Lic. Marco Antonio Pérez Reyes, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), acreditando personalidad conforme al nombramiento de fecha **20 de agosto de 2025**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el **artículo 40, fracción XXXVIII**, del Reglamento Orgánico Interno de este Organismo, publicado en la Gaceta Municipal número 37 de 5 de junio de 2025 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCXX, número 05 de 7 de julio de 2025; **con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 12, 13 y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 6 y 7 del Reglamento Orgánico Interno de SAPASA; así como en el artículo 118 del Bando Municipal vigente**, y

CONSIDERANDO

I. Que el Organismo Público Descentralizado SAPASA es un ente municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, cuya adecuada operación resulta esencial para garantizar derechos fundamentales y el interés público municipal.

II. Que según lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones administrativas deberán practicarse en días y horas hábiles; y son hábiles todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquellos señalados en el calendario oficial correspondiente. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

III. Que de conformidad con los artículos 13 y 108 del mismo Código, las autoridades administrativas pueden habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa urgente que lo justifique, señalando expresamente dicha causa y las actuaciones que hayan de practicarse.

IV. Que conforme al artículo 118 del Bando Municipal vigente, los días comprendidos del **22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026** corresponden al **segundo periodo vacacional municipal**, por lo cual se consideran inhábiles para efectos administrativos.

V. Que dadas las necesidades operativas del Organismo y la naturaleza esencial del servicio público que presta, resulta indispensable garantizar la continuidad de las labores durante el periodo antes referido, a efecto de asegurar la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se habilitan los días comprendidos del **22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026**, para que las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado SAPASA, en el ámbito de sus funciones y atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, sustancien los actos y procedimientos administrativos necesarios para garantizar la continuidad del servicio público.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá:

- **De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas**, y
- **Sábados de 9:00 a 13:00 horas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y hágase del conocimiento del personal del Organismo para su debida observancia.

SEGUNDO. El Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo será vigente únicamente durante los días y horarios habilitados señalados en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

Dado en **Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, a los **dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco**.

ATENTAMENTE.- “Sigamos Creciendo” 2025–2027.- **Lic. Marco Antonio Pérez Reyes**, Director General de SAPASA.- Rúbrica.

C.c.p.: Expediente / Minutario

SRF/Mst.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL.

La C. FABIOLA CADEZA ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 216/2025, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ Y MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se dicte sentencia declarando que soy propietaria por haber operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, DE UN TERRENO DENOMINADO FRACCION SEGUNDA DEL TERRENO DENOMINADO "TETEXCALPA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 MTS CON EUSEBIO GONZALEZ MARIN; AL SUR: 7.00 MTS CON CALLE DURAZNOS; AL ORIENTE: 25.00 MTS CON PAOLA CADEZA ESPINOSA; PONIENTE: 25.00 MTS CON MARISOL CADEZA ESPINOSA, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); mismo que actualmente se encuentra inscrito a favor de MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; B.- En caso de haber oposición por parte de los codemandados, se les condene al pago de gastos y costas del presente juicio; HECHOS: 1.- En fecha 15 días del mes de mayo del 2015, mediante contrato privado de compra-venta con ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ, como vendedora y en su calidad de propietaria del inmueble antes mencionado, le vendieron a la suscrita, por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente; 2.- Desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, entre en posesión del inmueble a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita, he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietaria, en forma práctica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años; 3.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las autoridades Municipales, pertenecientes al Municipio de Texcoco, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen a la suscrita como propietaria, motivo por lo que desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, a la fecha me ostento como dueña. Haciéndole saber a MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3214.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 625/2024 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ en contra de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que ordenó dar vista por medio de edictos a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES citándola para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS para celebra la primer junta de avenencia, en la que se tratará de avenir a las partes: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon un hijo a la fecha menor de edad. 4.- Manifiesta el señor ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. 5.- Desconociendo el domicilio de la FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. Se dejan a disposición de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis y catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3230.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ.

Nicolás Romero, México al 20 de octubre de 2025, se hace de su conocimiento que MAXIMILIANO REYES SALAZAR promovió bajo el expediente número 248/2024, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTÍNEZ; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de dar motivo a ello; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de Mayo de 1971, el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; 2.- De la unión procrearon a seis hijos de nombres OFELIA, MAXIMILIANO, ENRIQUE, MARINA, IRLANDA Y DEYSI todos de apellidos REYES ZUÑIGA quienes actualmente son mayores de edad y cuenta con 54, 52, 50, 48, 44 y 42 años de edad, respectivamente; 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Quetzales número 39, Colonia Granjas Guadalupe Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero; 4.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde hace más de Cuarenta y dos años con la hoy demandada dejó de hacer vida en común y vida conyugal, por lo que aproximadamente desde el año de 1981 viven separados y hasta la fecha desconoce su paradero, siendo que la hoy divorciante, señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ motu proprio se fue del domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales; 5.- Durante el matrimonio el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ no generaros bienes en común que sean sujetos de partición alguna, únicamente generaron como bienes sus pertenencias personales; 6.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR he decidido unilateralmente disolver el vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ y por lo tanto de conformidad a lo establecido por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establezco la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Con lo antes referido, se procede a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Validación: El 17 de JULIO de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3234.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2370/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REYNALDO FLORES SANTIAGO, en contra de SANTIAGO VILLANUEVA en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a SANTIAGO VILLANUEVA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se apersone al presente juicio, apercibido en términos de ley, pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Promuevo Juicio de Usucapión en contra de Santiago Villanueva… HECHOS. UNO.- Que el suscrito soy legítimo poseedor a título de propietario de bien inmueble denominado, casco de la Ex Hacienda de Enyege, ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual consta según escrituras de las medidas y colindancias siguientes: Norte.- Colinda con carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso; Sur.- Colinda con Concepción Enyege; Oriente.- Colinda con camino vecinal de por medio con Dolores Enyege; Poniente, Colinda con Canal de riego general de Tepetitlán, Pánfilo Enríquez Sánchez y Francisco de la Cruz López, predio con una superficie total de 172 575.301 m^2 (ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, punto trescientos uno metros cuadrados)… DOS.- …El bien inmueble denominado Ex Hacienda de Enyege, ubicada en el poblado de San Miguel Enyege, mismo que pretendo usucapir actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide: una línea de 31.184 metros, una línea de 96.902 mtrs, una línea de 36.678 mts, una línea de 152.620 mts, una línea de 66.813 mts, colinda con canal de riego general de Tepetitlán, una línea de 206.853 mts, y colinda con Petra Mendoza, Jesús Quintana y carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca de Rayón; al Sur mide: una línea de 87.981 mts, una línea de 61.394 mts, una línea de 84.013 mts, una línea de 24.255 mts, una línea de 35.562 mts, una línea de 30.052 mts, una línea de 77.488 mts, una línea de 32.913 mts, y colinda con camino vecinal; al Este mide: una línea de 151.749 mts, una línea de 191.051 mts, una línea de 65.727 mts, una línea de 94.301 mts, una línea de 7.251 mts, una línea de 22.243 mts, y colinda con camino vecinal; al Oeste mide: una línea de 160.088 mts, y colinda con los señores Pánfilo Enríquez y Francisco de la Cruz López, una línea de 71.678 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 140.905 mts, una línea de 12.039 mts, y colinda con canal de riego de Tepetitlán… TRES.- Como lo acredito con la copia certificada del informe justificado rendido dentro del juicio de amparo número

58/1999/IV del Juzgado Segundo del Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México… CUATRO.- Que desde el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro mis causahabientes empezaron a ejecutar actos de dominio a título de dueños en el predio… con el consentimiento táctico de mis vecinos, quienes teniendo conocimiento de las circunstancias por las que dicho predio fue escriturado a nombre del hoy demandado nunca objetaron mi posesión… CINCO.- En el caso de que en ciclo agrícola del año dos mil, empecé a trabajar el bien inmueble que tengo en posesión a partir del día 15 de marzo del citado año… SEIS.- Manifiesto que a fin de regularizar la propiedad a mi favor he tratado de localizar al señor Santiago Villanieva, sin que haya logrado conocer su paradero..;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- NOMBRE Y CARGO: LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

3235.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 220/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELAIDO NOE MAYA GUADARRAMA, en contra de MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN), para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: Demando a Mardonio Sánchez Piña, Teresa Reyes Talavera y Julieta Hilda Maya Reyes, para que este H. Juzgado se sirva dictar sentencia definitiva, mediante la cual determine que se ha consumado a mi favor la USUCAPION de una fracción del inmueble identificado como Terreno de Labor ubicado en la calle Privada de Insurgentes, Sin Número, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 8,212.34 M2 Ocho Mil Doscientos Doce Metros Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados. Y con rumbos medidas y colindancias: al Oriente 40.60 metros con José Pineda; al Poniente 44.50 metros con Camino Viejo a Santiaguito; al Norte 195.80 metros con Zanja de las Cieneguitas y al Sur 214.00 metros con Fracción Vendida a Roberto Sánchez López, mismo inmueble que se encuentra inscrito a favor de Mardonio Sánchez Piña; identificándose la fracción adquirida por el accionante como Terreno ubicado en la calle Privada de Insurgentes número 1, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie total de 202.00 Doscientos Dos Metros Cuadrados, que mide y linda al Oriente 13.50 metros con la Sra. Alicia Mejía Blanco; al Poniente 13.50 metros con el Sr. Mardonio Sánchez Piña; al Norte 15.00 metros con Calle 2 y al Sur 15.00 metros con la Sra. Obdulia Guadarrama Medina. Como consecuencia, la inscripción de la fracción de terreno adquirida ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haberse consumado la usucapión a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3440.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A SOFÍA TERESA ZARIÑANA RIVERA Y A ROGACIANO ZACARÍAS VÁZQUEZ, se les hace saber que en el expediente número 795/2022 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (Servidumbre de paso) promovido por Pablo Ángel Rubio Guadarrama reclamando las siguientes prestaciones; **Primera:** Se imponga servidumbre de paso legal sobre el predio de los demandados ubicado en calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián, Tonatico, México; en su calidad de predio sirviente y a favor del predio ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, propiedad de Pablo Ángel Rubio Guadarrama, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio dominante; **Segunda:** La constitución de la servidumbre legal de paso mediante sentencia definitiva que se dicte; **Tercera:** En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes hechos. 1.- Que Pablo Ángel Rubio Guadarrama es propietario de un terreno de labor temporal de los de común repartimiento el cual se encuentra ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, mismo que se adquirió del señor Prisciliano T. Oscar Vázquez mediante contrato de compraventa. 2.- Por su

parte los demandados son propietarios y/o poseedores de un terreno ubicado sobre la calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián. 3.- En el contrato con el cual acredito la propiedad del predio dominante se estipula que se encuentra ahogado, es decir no cuenta con servidumbre de paso. 4.- Cabe destacar que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor Rogaciano Zacarías Vázquez "N" me ha permitido el paso vehicular y peatonal al predio de mi propiedad, sin tener ningún contratiempo, la presente demanda se entabla también en contra de la señora Sofía Teresa Zariñana Rivera en virtud de que el predio sirviente se encuentra inscrito catastralmente a su favor y se demanda al señor Rogaciano Zacarías Vázquez "N" pues es quien posee dicho predio actualmente; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta la Jueza Segunda Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a Sofía Teresa Zariñana Rivera y Rogaciano Zacarías Vázquez la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignoran o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, así mismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3444.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente 1191/2025.

En los autos del expediente 1191/2025 al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por RAFAEL ZALDÍVAR RAMOS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CICTUVAM, S.C., se dictaron autos de fecha diecinueve y once de noviembre, así como de veintinueve de octubre todos de dos mil veinticinco; tomando en consideración que el denunciante refiere desconocer identidad y domicilio de algún presunto heredero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena hacer del conocimiento la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a los presuntos herederos, por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles del conocimiento que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y justifiquen sus derechos hereditarios respectivamente en la sucesión que nos ocupa, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los correspondientes; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; de igual manera se le apercibe para que en caso de ser omisa, las notificaciones no personales y aun las que revistan esa naturaleza, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve y once ambos del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL.-RÚBRICA.

3445.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA MILLÁN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO Y ROSA ROMERO, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** Se demanda a el señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, Manzana 81, Lote 13, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec/de Morelos, Estado de México., mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCION 42. Con una SUPERFICIE TOTAL de 122.27 metros cuadrados. **B).-** Como consecuencia de lo anterior, y previos los tramites de ley sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, la inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; mismo que cuenta con folio real electrónico: 00146467. **C).-** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al

mismo. **Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de orden legal: 1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor, BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESUS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido fecha 12 de septiembre del año 2023. **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del 2003, adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en líneas anteriores; mismo que pago en su totalidad a la firma del contrato, lo que se justifica con el contrato que agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compra venta a poseído el predio de forma PACÍFICA PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA circunstancias que les consta a MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien Inmueble donde vive y que se pretende Usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacifica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ROSA ROMERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

247-B1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente 1778/2025 promovido por ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México, dicto un auto el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho haciéndole saber que ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO, solicita lo siguiente: VENGO a promover las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO o AD-PERPETUAM sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen más adelante. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SOLICITAR QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE A PRESCRITO A MI FAVOR EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE. A FIN DE QUE DICHA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA EN ESTE JUICIO ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA Y SEA INSCRITA EN LA OFICIONA REGISTRAL DE TENANGO DE ESTE MUNICIPIO. Fundando mi petición en los siguientes hechos y consideraciones de derecho **HECHOS** 1. En fecha 21 de septiembre del año 2019 celebramos contrato de Compra y venta el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES como parte vendedora y como parte compradora y suscrito ADRIAN ISSAC LOPEZ CANO, respecto del inmueble motivo del presente que se encuentra ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, y que actualmente la clave catastral 071-01-062-09 00 0000, con una superficie de 750.00 Metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con vereda al Cerro. AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con José Enrique Guadarrama Reyes. AL ORIENTE 50.00 metros con Paso de Servidumbre. AL SUR: 15.00 metros colinda con Calle Libertad. Teniendo una superficie aproximada de: 750.00 metros cuadrados. 2.- Desde hace 6 años llevo poseyendo a título de propietario de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el inmueble ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 750.00 Metros cuadrados, toda vez que el vendedor entrega material y jurídica de dicho inmueble, tan es así, que he realizado actos de dominio en el mismo he incluso tengo inicios de construcción en él, todos los vecinos saben que son el dueño y lo he mantenido libre de maleza natural, haciendo las acciones necesarias para tales efectos. 3.- Acompaño al presente en original contrato de compra y venta de fecha 21 de septiembre del año 2019, donde aparecen como partes el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES como vendedor y como parte compradora, ADRIAN ISSAC LOPEZ CANO, como anexo 1. Certificado de no Inscripción de fecha 11 de noviembre del 2025 expedido por el Titular de la Oficina Registral de Tenango del Valle Estado de México, en el cual se comunica que el inmueble descrito con antelación en el hecho marcado con el arábigo 1, no cuenta con antecedentes registrales y lo anexo con el número 2. Constancia de fecha 5 del mes de noviembre del año 2025 emitida por el comisariado ejidal del Municipio de Chapultepec México, mediante la cual hacen constar que dicho inmueble no forma parte, ni afecta al Ejido de Chapultepec, Estado de México, y que anexo al presente con el número 3. Plano Manzanero y croquis de localización de fecha 16 de octubre del 2025, expedido por el Jefe de Catastro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con el número 4. Certificación de no adeudo del Impuesto Predial, de fecha 15 de octubre del año 2025, emitido por el Tesorero y el Jefe de Catastro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, donde dan fe que dicho inmueble motivo del presente se encuentra al corriente del pago predial. ANEXO 5. 4.- Las personas que deberán ser citadas a juicio como colindantes son el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES quien tienen su domicilio en Calle de Piedra, Número 130, Colonia Jardines del Pedregal Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, solicitando se gire el exhorto correspondiente al Juez Competente en el Ciudad de México en razón de encontrarse dicho domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado,

al Presidente (a) Municipal de Chapultepec, México como autoridad y como colindante, quien tiene su domicilio en Calle Independencia Número 300, Colonia Centro, Chapultepec Estado de México y a la Junta de Caminos del Estado de México quien tiene su domicilio en Calle Igualdad Número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, esto en razón que es quien representa los intereses de la Calle Libertad al ser una vía de Jurisdicción Estatal y toda vez que se encuentra fuera de esta jurisdicción desde este momento solicito se gire el exhorto correspondiente al Juez competente en la ciudad de Toluca Estado de México. 5.- Los testigos que ofrezco por ser idóneos y mediante los cuales se justificara la posesión del suscrito del inmueble referido en líneas que anteceden, así como los demás requisitos legales de ley son: CESAR GONZALEZ DIAZ quien tienen su domicilio en Calle Profra. Elodia Reyes Mucientes Sin Número Colonia el Campesino, Chapultepec México, CLAUDIA IVONNE GUZMAN TORRES quien tiene su domicilio en Privada de Luis Donaldo Colosio Número 119 G, Colonia el Ameyal Chapultepec, México, y CINANDRE ALBERTO LOPEZ CANO, quien tiene su domicilio en calle Juan Escutia, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México. En ese orden de ideas a pesar de referir su domicilio, me comprometo a presentarlos ante esta sede judicial fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría para su desahogo al tenor del interrogatorio que anexo a la presente con el número 6. 6.- Así mismo solicito a este togado tenga a bien ordenar la publicación de esta información de dominio por edictos, esto por dos veces, con un intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria. 7.-Toda vez que en el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de personal alguna, razón por la cual promuevo las diligencias AD-PERPETUAM con la finalidad de acreditar que soy el propietario de dicho bien inmueble el cual vengo poseyendo con ese carácter, de manera pública, pacifica, ininterrumpida y de buena fe desde hace más de seis años.

Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicación de EDICTOS. Se dejan a disposición de ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO los edictos que se publicaran POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Tenango del Valle, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3567.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EVA SANCHEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2634/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "TEZOQUIPA" ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente ubicado en Privada Independencia, Número exterior 3, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: con una superficie de 200.31 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: EN 20.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CONRADO SANCHEZ SALINAS; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 14.92 METROS, ACTUALMENTE CON DOMINGO DIAZ MARTINEZ Y LA SEGUNDA EN 4.43 METROS ACTUALMENTE CON PRIMITIVO DIAZ MARTINEZ; AL ORIENTE: EN 11.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: EN 9.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CONRADO SANCHEZ SALINAS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

255-B1.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GRACIELA MARTÍNEZ VIRRUETA Y GUILLERMO RIVERA FUERTE, promueven ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1259/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE FRESNILLO, ESQUINA LA JOYA PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE LA JOYA NÚMERO 16, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.07 METROS LINEALES CON CALLE FRESNILLO;

AL ORIENTE: 11.54 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ELVIRA CERVANTES RODRÍGUEZ;

AL SUR: 16.15 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA MARTINEZ VIRRUETA;

AL PONIENTE: 13.57 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE LA JOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 207.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

256-B1.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIRIAM LIZBETH ORTIZ FUENTES, bajo el expediente número 4060/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DANIEL MESINOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE 17.30 MTS. CON AVENIDA DANIEL MESINOS.

• AL SUR 17.30 MTS. CON SAMUEL JIMENEZ VARELA.

• AL ORIENTE 46.30 MTS. CON GERARDO JIMENEZ VARELA.

• AL PONIENTE 46.30 MTS. CON ARTURO OLGUIN MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 801.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1255-A1.- 9 y 12 diciembre.

JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 722/2025, ERASTO ARMANDO DIAZ FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle de la Primavera Sin Número, Delegación Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (289.58 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.30 metros con Calle de la Primavera, AL SUR: 14.10 metros con Callejón de la Primavera, ORIENTE: 24.94 metros con Felicitas Contreras Sánchez; y, AL PONIENTE: 27.41 metros con Ángel Martínez, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el siete (07) de noviembre de dos mil (2000) por haberlo adquirido de BEATRIZ FAUSTINA SANCHEZ ESCOBAR.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días de noviembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ BARRIENTOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1728/2025, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON

RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, respecto del predio denominado "EL CALERO" ubicado en Calle de las Flores Sin Número, en el Pueblo de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie 295.00 m² (Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros Y COLINDA CON CALLE LAS FLORES Y/O AVENIDA DE LAS FLORES Y/O CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 15.00 metros Y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON LIDIA ESPINOZA BARRAGÁN; AL ORIENTE: 18.00 metros y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON AUDELIO ESPINOZA BARRAGÁN; AL PONIENTE: 20.30 metros y COLINDA CON AMADA AVILA ACTUALMENTE CON JAIME AVILA AVILA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha en el proveído treinta (30) de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente 1843/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR TORRES RAMÍREZ en su carácter de apoderado legal de la albacea de la sucesión a BIENES DE ALEJO TORRES TUFIÑO, respecto del predio denominado “XANTEPA” ubicado en Calle Querétaro, número 11, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,464.00 M2 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.70 metros y colinda con Tomas Villanueva actualmente con Basilio Villanueva Torres, AL SUR: 17.50 metros y colinda con Máximo Torres actualmente con Calle Querétaro, AL OTRO SUR: 13.00 metros y colinda con Calle Querétaro, AL ORIENTE: 54.00 metros y colinda con Gregoria Rosales Torres actualmente con Estela Isabel Madariaga Aguilar, AL PONIENTE: 42.75 metros y colinda con Carolina Torres y Albino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño y AL OTRO PONIENTE: 11.50 metros y colinda con Maximino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo doce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 375/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EVA MUÑOZ RECILLAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 20 de Marzo de 2009, celebrado con Manuel Elpidio Hernández Vázquez, ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín, Barrio Primera de Zacanguillo, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.50 metros, colindando con Martín Arturo González y Juan Manuel Vázquez Hernández, AL SUR: en 34.30 metros, colindando con Gustavo Vázquez Pérez, AL ORIENTE: en 24.00 metros, colindando con Alejandro Antonio Nava Sánchez, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 22.00 metros, colindando con Calle Salvador Sánchez Colín y la segunda de 2.00 metros, colindando con Martín Arturo González; CON UNA SUPERFICIE DE 791.490 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-107-30-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre y veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3605.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

OSCAR PALACIOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1160/2025, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SAN GREGORIO SIN NÚMERO, POBLACIÓN SANTIAGO CUAUTLALPAN EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 130.00 (CIENTO TREINTA) METROS, colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL SUR.- 31.00 (TREINTA Y UN) METROS colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE.- 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO) METROS, colinda con VIALIDAD SAN GREGORIO.

AL PONIENTE.- 157.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, colinda con TERRENO DE ARTURO GARCÍA GÓMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 7,905.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3610.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 293/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VENTURA ORTIZ RUBIN, respecto del predio denominado "CALYEHUALTITLAN" ubicado en Avenida Morelos, sin número, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México con una superficie aproximada de 1,018.08 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 62.79 metros y colinda con José Luis Rivera Arellano, Francisco Rivera Arellano, Ambrosio Anzures Lima y Lucia de la Cruz Ortiz, al SUR 60.80 metros colinda con Lucía García Muñoz y Josefina Muñoz Alamos, al ORIENTE 16.92 metros colinda con Calle Morelos, al PONIENTE 16.17 metros colinda con Paso de Servidumbre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIEZ DE OCTUBRE DE 2025. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3611.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1228/2025, CECILIA HERNÁNDEZ GUTIERREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE BARRANCA SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, celebrado con LEOBARDO RAÚL HERNÁNDEZ ROSALES.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.18 (doce punto dieciocho metros) y colinda con GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 10.93 (diez punto noventa y tres metros) y colinda con ROSA MARÍA XOCHITL ROMERO.

AL ORIENTE: 12.00 (doce metros) linda con CALLE BARRANCA;

AL PONIENTE: 14.28 (catorce punto veintiocho metros) y colinda con MARIANA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

Con una superficie de 150.04 (ciento cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

262-B1.-12 y 17 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
E D I C T O

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BENILDE HERNÁNDEZ CRUZ, PAULINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a bienes de PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO, dentro del expediente número 905/2023, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 7 siete de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Por presentados BENILDE HERNÁNDEZ CRUZ y PAULINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 113 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Téngase a los promoventes en forma extemporánea, pronunciándose respecto a la vista obsequiada mediante auto de fecha 30 treinta de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en su romano II, solicitando que ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, sea designado como albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO.

II.- No obstante lo anterior, por medio de EDICTOS que se publique una vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de México, hágase del conocimiento a LORENZO RODRÍGUEZ MAURICIO, la radicación y tramitación del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por BENILDE HERNÁNDEZ CRUZ, PAULINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a bienes de PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO, de los índices del JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, a fin de que si a sus intereses conviene y en el término legal 3 tres días, más 8 ocho días más por razón de distancia (total 11 once días), a partir de que se realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de México, según sea el caso, comparezca al presente juicio a aceptar y protestar el cargo de albacea definitivo del que fue designado mediante instrumento público número 19,417 diecinueve mil cuatrocientos diecisiete, volumen 338 trescientos treinta y ocho, de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgado por el de cujus PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO, pasado ante la fe del LICENCIADO ARTURO DURÁN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DOS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, debiendo además, en el citado término, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES con domicilio en AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, COLONIA COLALAMBRE, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, con el apercibimiento que de no hacerlo así, será notificado por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

III.- Queda a disposición de los ocursantes, copia del presente proveído, por lo que se les requiere para que presenten un dispositivo (memoria USB) a fin de estar en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

IV.- Hecho que sea el punto II, se estará en posibilidad de proveer lo que en derecho corresponda, respecto a la designación de ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, como albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO ARMANDO OLVERA RENDÓN, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.-RÚBRICA.

1284-A1.-12 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EXP. 103796/31/2025, GABRIELA BENITEZ GARCIA Y GLORIA BENITEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO UN TERRENO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 42.25 MTS. CON ESPERANZA REAL, AL SUR: 35.00 MTS. CON OSCAR JIMENEZ, AL ESTE: 29.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL OESTE: 32.20 MTS. CON ZANJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,154.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 07 de OCTUBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

3471.-4, 9 y 12 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 878288/06/2025, Los CC. REYNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ FAUSTO SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado EN PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA CANTERA", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE DENTRO DEL PARAJE DENOMINADO COMO "LA CANTERA", EN CALLE BUMGAMBILIAS NÚMERO EXTERIOR 64, COLONIA LA CANTERA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al norte mide 27.80 y linda con el C. Pablo Rodríguez Mendoza (actualmente con María Elena Muro Tayahua); Al sur mide 37.46 y linda con la C. Natalia Solano Morales (actualmente con Azucena Elizabeth Solano Gama); Al oriente: mide 15.90 y linda con Avenida Bugambilias; Al poniente mide 13.45 y linda con la C. Mariela Uribe Romero. Con una superficie aproximada de: 423.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 18 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1219-A1.- 4, 9 y 12 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 473176/89/2025; LA C. ERIKA EMILIO AMARO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “SAN JOSÉ CHINCHINTITLA”, UBICADO EN CALLE CAMINO A LA HERRADURA S/N, BARRIO AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 200.00 METROS COLINDA CON LUCILA AMARO PEREZ; AL SUR: 196.50 METROS COLINDA CON CARMEN RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 50.50 METROS COLINDA CON CAMINO A BARRANCA (ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CAMINO A LA HERRADURA); AL PONIENTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD VECINAL DE CHIMALHUACAN (ACTUALMENTE MOISÉS JIMÉNEZ ARROYO). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 9,861.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3606.-12, 17 diciembre y 7 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 475750/100/2025; LA C. KAAREN JUÁREZ ÁLVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN ZARAGOZA NÚMERO SEIS (6), COLONIA TLALMANALCO (ANTES CALLEJÓN DEL RASTRO), DENOMINADO ORTIZ, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIANO QUIROZ BERROCAL (ACTUALMENTE KARINA RUBI FITZ); AL SUR: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GÓMEZ (ACTUALMENTE MAURA SAMPAYO); AL ORIENTE: MIDE 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DEL RASTRO (ACTUALMENTE CALLEJÓN ZARAGOZA); AL PONIENTE: MIDE 09.00 METROS Y COLINDA CON LUIS QUIROZ VERGARA (ACTUALMENTE NISSI ABIZAI QUIROZ CASTRO). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 162.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3606.-12, 17 diciembre y 7 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 196 DEL ESTADO DE MEXICO
CALIMAYA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Calimaya, Estado de México, noviembre de 2025.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO,** Notario Público 196 del Estado de México, con residencia en Calimaya, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura número **1875 (mil ochocientos setenta y cinco**), volumen número **55** (**cincuenta y cinco**)**,** de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO,** a bienes de la señora **LUCIA HERLINDA AHUMADA TORRES** y/o **LUCIA AHUMADA TORRES y/o LUCIA AHUMADA**, a petición de los señores LEOPOLDO JIMÉNEZ AHUMADA y LETICIA JIMÉNEZ AHUMADA, como descendientes en primer grado de la de cujus respectivamente, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

NOTARIO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 196 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3411.-2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Se hace saber que por escritura número 40,028, firmada con fecha 12 de noviembre del 2025, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA ALBERTA OLVERA ROJAS; que otorgan los señores SILVESTRE JUAN MORENO LEON Y MARTIN MORENO OLVERA, el primero de los nombrados, en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado y ambos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 20 de noviembre del 2025.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

240-B1.-2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 88,097 del volumen número 2137 de fecha 3 de noviembre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ELOY ROBLEDO ALDANA, que otorgaron la señora MARÍA RAQUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CESAR ELOY ROBLEDO HERNÁNDEZ, ISELA ROBLEDO HERNÁNDEZ y GABRIELA ROBLEDO HERNÁNDEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1196-A1.-2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de noviembre del 2025.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **66,436**, firmada con fecha 11 de noviembre del año 2025, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN VALVERDE LINARES** que otorgaron, los señores **MARIA DEL PILAR y JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **VALVERDE LOPEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

1198-A1.-2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **8,396** de fecha 18 de noviembre de 2025, autorizada con fecha 18 de noviembre de 2025, se hizo constar**: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MORENO SANTOS** que otorgan los señores **REYNA RUIZ AGUILAR, DAVID MORENO RUIZ, NALLELY MORENO RUIZ, PABLO DANIEL MORENO RUIZ y PEDRO ENRIQUE MORENO RUIZ** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de noviembre del 2025.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1201-A1.- 2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **8,401** de fecha 19 de noviembre de 2025, autorizada con la misma fecha, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE OLEA JUAREZ**, que otorgan las señoras **KAREN ELIZABETH OLEA SANCHEZ** y **CLAUDIA PRISCILLA OLEA SANCHEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de noviembre de 2025.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1201-A1.- 2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **8,400** de fecha 19 de noviembre de 2025, autorizada con la misma fecha, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARCELA PRISCILA SANCHEZ VELAZQUEZ**, que otorgan las señoras **KAREN ELIZABETH OLEA SANCHEZ** y **CLAUDIA PRISCILLA OLEA SANCHEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de noviembre de 2025.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1201-A1.- 2 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **INSTRUMENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO,** volumen **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **JOSEFINA RAMÍREZ LÓPEZ,** que otorgaron los señores **CANDELARIA RAMÍREZ, REBECA RAMÍREZ, DOLORES GONZÁLEZ RAMÍREZ y JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de descendientes de la autora de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3441.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS,** volumen **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** de fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL MANRIQUE CEDILLO,** que otorga el señor **FÉLIX MANRIQUE PÉREZ,** por su propio derecho y como representante legal de los señores **EVA IMELDA MANRIQUE PÉREZ, CLAUDIA MANRIQUE PÉREZ, EFRAÍN MANRIQUE PÉREZ, ADRIANA MANRIQUE PÉREZ, ÓSCAR MANRIQUE PÉREZ, MINERVA MANRIQUE PÉREZ, LAURA MANRIQUE PÉREZ, SANDRA LUZ MANRIQUE PÉREZ, MIGUEL MANRIQUE PÉREZ** y **MINERVA PÉREZ COVARRUBIAS,** en su carácter de descendientes y cónyuge supérstite respectivamente del autor de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3442.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **17,641 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO)**, volumen **395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, la señora ADRIANA LOZA JARAMILLO y el señor ALFREDO LOZA MOYA, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE JARAMILLO VALENZUELA, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora ADRIANA LOZA JARAMILLO, en su calidad de Legataria y el señor ALFREDO LOZA MOYA en su calidad de Único y Universal Heredero ACEPTAN EL LEGADO Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y el señor ALFREDO LOZA MOYA acepta y discierne EL CARGO DE ALBACEA dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de octubre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3452.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 17,658 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)., volumen 395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, la señora GRACIELA HORTENSIA NUÑEZ BARROSO inicio el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA BARROSO CRUZ, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora GRACIELA HORTENSIA NUÑEZ BARROSO ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y acepto y discernio EL CARGO DE ALBACEA dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3453.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que mediante escritura número 60,570 (sesenta mil quinientos setenta), del volumen 1350 (mil trescientos cincuenta), de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco, pasada ante el protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la constancia procesal relativa a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la **SEÑORA MARÍA REYES LOERA RAMOS, promovida por los señores Esteban Martínez Loera y Diana Martínez Loera**, en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a veinticuatro de noviembre del 2025.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3454.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **7548**, volumen **228**, de fecha 19 de Noviembre de 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **R A D I C A C I Ó N** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GUADALUPE PERDIGÓN MARTÍNEZ,** a solicitud de los señores **VERONICA CONTRERAS PERDIGÓN**, **ÁNGELICA CONTRERAS PERDIGÓN**, **CAROLINA CONTRERAS PERDIGÓN** y **HECTOR CONTRERAS PERDIGÓN**, en su carácter de únicos descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna, así como su consentimiento como presuntos herederos para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de Noviembre de 2025.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1204-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **7553**, volumen **223,** de fecha 20 de Noviembre de 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **R A D I C A C I Ó N** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CRESCENCIO PERDIGÓN MARTÍNEZ, a solicitud de la señora ROSALÍA SUSANA PALACIO MEDINA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CLAUDIA ESPERANZA PERDIGÓN PALACIO, IVAN PERDIGÓN PALACIO y MARTHA FABIOLA PERDIGÓN PALACIO, en su carácter de únicos descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna, así como su consentimiento como presuntos herederos para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su matrimonio y entroncamiento con el autor de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de noviembre de 2025.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1204-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19,324** de fecha **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LORENZO VELÁZQUEZ MONTOYA**, a solicitud de las señoras **ANTONIA JACINTO, EUSTOLIA MARÍA EUGENIA, ROSALBA y MARICELA, LAS TRES ÚLTIMAS DE APELLIDOS VELÁZQUEZ JACINTO**, en calidad de presuntas herederas del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 20 de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1205-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **7,749**, volumen **321**, de fecha **VEINTICIETE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante mí, se hizo constar "…**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS GARCIA ROSALES,** que otorgan la señora **MARGARITA LISBET MAZA CRUZ,** por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RICARDO, VICTOR HUGO, JESUS MARIO, JOSE AGUSTIN** todos de apellido **GARCIA MAZA** en su carácter de descendientes en línea recta, como presuntos herederos legítimos…"; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de NOVIEMBRE del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1206-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veintitrés mil cien, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **Álvaro Hernández Pérez**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Remedios Hernández Martínez**, como cónyuge supérstite, y los señores **Álvaro Hernández Hernández** y **Liliana Hernández Hernández**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de noviembre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1209-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 23,022, de fecha 24 de octubre de 2025, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **José Alcántara Sánchez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **María Alejandra Camacho Díaz**, **Fernando Alcántara Camacho**, **Abigail Alcántara Camacho** y **Magaly Alcántara Camacho**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de octubre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1210-A1.- 3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número veintitrés mil treinta y cuatro, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor señor **Ezequiel Calzada Cárdenas**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Ma. Jesús García Estrada**, como cónyuge supérstite, y los señores **Edgar Ricardo Calzada García** y **Oscar Alberto Calzada García**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de noviembre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1211-A1.-3 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "120422", del Volumen 2,162 de fecha 20 de SEPTIEMBRE del año 2021, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES BALDEMAR, SILVIA, VERONICA, ARTURO, GUILLERMO Y UVALDO, TODOS DE APELLIDOS DE LA CRUZ MARQUEZ. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA ANGELICA DE LA CRUZ MARQUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR GUILLERMO DE LA CRUZ JACOBO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3602.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"139,806"**, del Volumen **2456**, de fecha dieciséis de Octubre del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **JUAN RETIS también conocido como JUAN RETIZ**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **JUAN JORGE RETIZ ESCOBEDO**, su sucesión, representado por su albacea el señor **JOSE FEDERICO ORTEGA ESCOBEDO**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, Acta de Matrimonio y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3603.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"139,580"**, del Volumen **2460**, de fecha ocho de Octubre del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **MARGARITO LÓPEZ REYES**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **EDUARDO CRISTIAN LÓPEZ LEÓN**, por si y en representación de los señores HÉCTOR LÓPEZ LEÓN, JUAN CARLOS LÓPEZ LEÓN Y FRAN KEIN LÓPEZ LEÓN, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, Constancia de No Matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3604.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 07, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO,** de fecha **SIETE de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO AVILES ALMANZA,** que otorgaron los Señores **MARIA DE LA LUZ LOPEZ CERVANTES, MARIA MAYRA, ADRIANA, JULIA ANGELICA, ARTURO** y **ABRAHAM**, todos de apellidos **AVILES LOPEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3607.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

DICIEMBRE 2' 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO,** volumen número **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO,** de fecha **TRECE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA EUSTOLIA PEREZ PEREZ** *también conocida como EUSTOLIA PEREZ PEREZ*, que otorgan los señores **EVA PINEDA PEREZ, EMMA PINEDA PEREZ, JOSE PINEDA PEREZ, MARGARITA PINEDA PEREZ, ANA LUISA PINEDA PEREZ** y **ESTEBAN PINEDA PEREZ,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3608.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

DICIEMBRE 2' 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE,** volumen número **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE,** de fecha **TRECE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE PINEDA MARES**, que otorgan los señores **EVA PINEDA PEREZ, EMMA PINEDA PEREZ, JOSE PINEDA PEREZ, MARGARITA PINEDA PEREZ, ANA LUISA PINEDA PEREZ** y **ESTEBAN PINEDA PEREZ,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3609.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 09 de diciembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura número **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE,** otorgada ante la fe del suscrito notario, el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **DANIEL DIAZ MENDEZ e IRENE LETICIA DIAZ MENDEZ**, como únicos y universales herederos y la segunda citada **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE DIAZ CORREA**.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3612.-12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 05 de diciembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura número **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS,** otorgada ante la fe del suscrito notario, el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ABUNDIO IBARRA SÁNCHEZ** a solicitud de los señores **ROSAURA IBARRA PLIEGO, EDILBERTO IBARRA PLIEGO, ROGELIO IBARRA PLIEGO y MAYRA LORENA IBARRA PLIEGO,** en su carácter de coherederos y además el segundo de los mencionados albacea de dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

3613.-12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de diciembre del dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestada a bienes del señor **JUAN CORONADO CORONADO**, que otorgaron las señoras **MARÍA GUADALUPE LANGARICA CHACÓN** y **ALMA LILIA CORONADO LANGARICA**, manifestando su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

261-B1.-12 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 88,213 del volumen número 2133 de fecha 21 de noviembre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MA EUGENIA ESPINOSA CERÓN, que otorgaron el señor MANUEL ESPINOSA CEBALLOS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ILICH RICARDO ESPINOSA ESPINOSA y LESSLIE ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción y las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1279-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 88,273 del volumen número 2133 de fecha 1 de diciembre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS RICARDO PIMENTEL YÁÑEZ, que otorgaron la señora MARÍA DE LA LUZ INELVA

GUTIÉRREZ TAVERA en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NEYRA ANA LUISA PIMENTEL GUTIÉRREZ, INELVA BLANCA MAURA PIMENTEL GUTIÉRREZ y CARLOS HIGINIO PIMENTEL GUTIÉRREZ, en su calidad descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; manifestando que no tenían conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, su entroncamiento y el vínculo matrimonial con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 2 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1280-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 88,244 del volumen número 2,134 de fecha 26 de noviembre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de HUGO MARIO ALAVEZ ALCAZAR, que otorgó la señora MARÍA OLIVIA CHÁVEZ RUESGA, en su carácter de cónyuge supérstite; en su carácter de presunta heredera en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con las que acreditó el fallecimiento y el vínculo matrimonial, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 1 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1281-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **47,738** volumen **798**, con fecha del día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ**, que formaliza, como presunto heredero, **JOSÉ MANUEL PÉREZ MALDONADO**, en su carácter de descendiente en primer grado del autor de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN **2** OCASIONES CON UN INTERVALO DE **7** DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 09 días del mes de diciembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

1282-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41,204 de fecha 13 de noviembre del año 2025, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 13 de noviembre del año 2025, en la que los señores **AMALIA MARTINEZ GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **EDUARDO, HUGO** y **GUSTAVO,** todos de apellidos **UGALDE MARTINEZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **MAXIMO UGALDE NIETO,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1283-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41,205 de fecha 13 de noviembre del año 2025, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 13 de noviembre del año 2025, en la que los señores **LYDIA MARTINEZ GARCIA** quien también acostumbra usar el nombre de **LYDIA MARTINEZ DE GUZMAN,** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **DANIEL, MARIBEL** y **ALFREDO,** todos de apellidos **GUZMAN MARTINEZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO GUZMAN DOMINGUEZ,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1283-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41,206 de fecha 13 de noviembre del año 2025, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 13 de noviembre del año 2025, en la que los señores **IGNACIO MARTINEZ GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras **ELIZABETH** y **FABIOLA,** ambas de apellidos **MARTINEZ HERNÁNDEZ,** en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ RAMIREZ,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1283-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 41,207 de fecha 13 de noviembre del año 2025, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 13 de noviembre del año 2025, en la que los señores **ROSA MARÍA MARTINEZ GARCÍA** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **ALONDRA** y **MARIO ALBERTO,** ambos de apellidos **CASTELLON MARTINEZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **MARIO CASTELLON LOPEZ,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1283-A1.- 12 diciembre y 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2059,** EL **C. JORGE RICARDO GERSENOWIES RODRÍGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 271 VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - -RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "C-01", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 46 DE LA MANZANA XIII, UBICADO EN AVENIDA PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, NUMERO OFICIAL 300, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE DE 83.78 METROS CUADRADOS; CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: PLANTA BAJA: AL NORTE EN: 6.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 2.80 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 1.10 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y EN 2.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 9.60 METROS CON CASA C2 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 METROS CON SU ÁREA PRIVATIVA MAYOR; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 7.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 2.80 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 1.10 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y EN 2.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 9.60 METROS CON CASA C 2 DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.60 METROS CON SU ÁREA PRIVATIVA MAYOR; AL OESTE: EN 2.89 METROS Y 0.95 METROS CON SU ÁREA PRIVATIVA MAYOR; PATIO DE SERVICIO AL NORTE: EN 2.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 1.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 2.80 METROS CON SU PROPIA CASA; AL OESTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIA CASA; ÁREA PRIVATIVA MAYOR: AL NORTE: EN 2.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 3.84 METROS CON SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 2.06 METROS CON ÁREA PRIVATIVA MAYOR CASA C 2 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 METROS CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Noviembre de 2025.

Que en fecha 06 de Noviembre de 2025, **El C. FERNANDO JOSE PLAZOS BRAVO, en su carácter Albacea, Único y Universal Heredero en la Sucesión a bienes de Doña Zolia Bravo de Fierro,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 520, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 49, de la manzana 13, Primera Sección del "Fraccionamiento la Herradura", el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - con superficie de 1,004.75 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** 15.50 metros con Calle Bosque del Secreto; **AL SUROESTE:** 30.50 metros con líneas de alta tensión; **AL SURESTE:** 51.29 metros con el lote 50; **AL NOROESTE:** 44.37 metros con el lote número 48. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - -

- - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2148,** LA **C. MARÍA YESENIA ARREOLA ALEGRÍA,** EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL EN LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DE LA ROSA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 496 VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 86 ZONA DOS DEL EX - EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA II, CONOCIDA ACTUALMENTE COMO COLONIA SANTA MARÍA GUADALUPE LAS TORRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 199.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 09.92 METROS CON CALLE TORRE OJO DE AGUA; AL SURESTE: EN 20.09 CENTÍMETROS CON LOTE 9; AL SUROESTE: EN 09.96 METROS CON LOTE QUINCE; AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 7 - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - - - - - **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

1221-A1.- 4, 9 y 12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 3 de Octubre de 2025 mediante folio de presentación 2525/2025 el C. Francisco Martínez Domínguez solicito ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 249, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA “SECCIÓN V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZÓ LA LOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969 A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCIÓN I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 17.45 METROS CON LOTE 22.
SO 15.33 METROS CON LOTE 24.
SE 8.24 METROS BLVD TOLUCA.
NO 8.00 METROS CON LOTES 10 Y 11.
SUPERFICIE: 131.12 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

252-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 16 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2681/2025 el C. Eduardo Escalante Pérez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 937, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14 MANZANA 31 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 8.00 METROS CON C. VILLAHERMOSA.
SO 8.00 METROS CON LOTE 13.
SE 16.00 METROS CON LOTE 15.
NO 16.00 METROS CON C. GUADALAJARA.
SUPERFICIE: 128.00 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

253-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 8 de noviembre de 2025, mediante folio de presentación 2981/2025 la C. Guillermina Olvera Sandoval, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 336, volumen 1049, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de junio de 1991, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSTRUMENTO NÚMERO 8604131-1 EN EL QUE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DE LA SEÑORA GUILLERMINA OLVERA SANDOVAL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TIPO-UNIFAMILIAR UBICADA EN AVENIDA DEL PARQUE ANDADOR 3, NÚMERO 3, MANZANA 321 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE EN 6.30 METROS CON ANDADOR 3.
SUR EN 6.30 METROS CON VIVIENDA 4 RÉGIMEN 2.
ESTE EN 11.11 METROS CON VIVIENDA 1.
OESTE EN 11.11 METROS CON VIVIENDA 5.
ARRIBA CON AZOTEA.
ABAJO CON CIMENTACIÓN.
SUPERFICIE 80.00 M2.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025, se ordenó la publicación a costa del interesado de un Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

254-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN ÁNGELES;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **07 DE OCTUBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2236,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1237, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: "C-04" (CUATRO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "07" (SIETE) DE LA MANZANA "XXXIII" (TREINTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN CIRCUITO GENERAL VICENTA RIVA PALACIO, NUMERO OFICIAL "12" (DOCE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **TABLA DE ÁREAS PRIVATIVAS: ÁREA EN PLANTA BAJA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 24.42 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 3.43 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA 27.85 M2; ÁREA EN PLANTA ALTA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 27.19 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 2.38 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA 29.57 M2; ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 57.42 M2, ÁREA DE PATIO DE SERVICIO 10.75 M2, ÁREA TOTAL PRIVATIVA 68.17 M2. --- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA, PÓRTICO DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL SUR EN 6.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. --- PLANTA ALTA: AL NORTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL SUR EN 7.40 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. --- PATIO DE SERVICIO: AL NORTE EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 2.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA.-** EN ACUERDO DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** ----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1254-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2568, EL C. JOSÉ ANICETO GARCÍA VÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 658 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1969 - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 31 DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, UBICADO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE OCHO QUE ES LA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 5. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.----
---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1256-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Taxis Colectivos de la Parte Baja de Chimalhuacán, Ruta 101 S.A. de C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, R. 101 S.A. DE C.V."

En términos de la presente y con fundamento por lo dispuesto en el artículo décimo cuarto fracción I, inciso A), C), II inciso C), décimo octavo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto de los Estatutos que rigen a la persona moral, en relación con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 200, demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de la empresa, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la cual tendrá verificativo en el domicilio fiscal sito en Ejido Colectivo Manzana 13, Lote 4, Barrio Transportistas Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, código postal 56363, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de la mesa de debates
2.- Lista de asistencia
3.- Declaración de quorum legal
4.- Reforma parcial de Estatutos
5.- Ampliación del objeto social
6.- Aumento del capital social y su valor nominal
7.- Constitución de la infraestructura de la empresa (Activo fijo)
8.- Admisión y exclusión de socios accionistas
9.- Otorgamiento de poderes
10.- Asuntos generales y clausura

Asamblea que se llevara a cabo en **SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DOCE HORAS (12:00),** para que tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, por lo que en términos de lo estipulado en los Estatutos Sociales de la Empresa, se les solicita a los socios asistir con identificación oficial y depositar sus acciones con 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, quedando desde éste momento a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRESIDENTE, ISAÍ LÓPEZ MONTAÑO.- RÚBRICA.- COMISARIO, JESÚS LUNA MONTERO.- RÚBRICA.

3600.-12 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. RAUL VILLGOMEZ GUZMÁN, POR SU PROPIO DERECHO CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **169/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 833, DEL VOLUMEN 1206, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1994, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "…LOTE DE TERRENO NÚMERO 44, DE LA MANZANA 40, Y CASA EN ÉL CONTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 147, DE LA CALLE PASEO DE LAS VILLAS, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES; AL SUR EN VEINTE METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; AL ORIENTE EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO CON PASEO DE LAS VILLAS Y AL PONIENTE EN SIETE METROS TRES CENTÍMETROS CON LOTE VEINTINUEVE."----------

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1285-A1.- 12, 17 diciembre y 7 enero.